

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO MERCANTIL

**63611** SEVILLA

Edicto.

El Juzgado de lo Mercantil n.º 2 de Sevilla, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la Ley Concursal, anuncia:

Que en el procedimiento número 1139/2016, con NIG 4109142M20160000757, por auto de fecha siete de diciembre de dos mil dieciséis, seguido a instancias de A3T Holdco España, S.A., se ha acordado lo siguiente:

1. Homologar el acuerdo de refinanciación recogido en la escritura pública, otorgada el día 25 de noviembre de 2.016 ante el notario de Madrid, don José Miguel García Lombardía, bajo el número 5.416 de su protocolo, por lo que no podrá ser objeto de rescisión.

2. Notificar la presente resolución a la parte solicitante, haciéndole saber que contra la misma puede interponer recurso de reposición, que no tendrá efectos suspensivos. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículos 451 y 452 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y Disposición Adicional Quinta de la Ley Concursal), siendo necesaria la constitución de un depósito para recurrir la presente resolución, que deberá efectuarse en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado 4665 0000 00 133916, según lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre.

3. Publicar la presente resolución en el Registro Público Concursal y en el Boletín Oficial de Estado por medio de extracto, haciendo constar los datos indicados anteriormente.

4. Firme que sea la presente resolución quedará sin efecto la paralización de las ejecuciones singulares acordada en la providencia de admisión a trámite de la solicitud de homologación.

Sevilla, 7 de diciembre de 2016.- La Letrada de la Administración de Justicia.

ID: A160089863-1